

LAUDATIO

DEL EXCMO. SR. DON JUAN ANTONIO CARRILLO SALCEDO
POR EL DOCTOR RAFAEL CASADO RAIGÓN

Excmo. Sr. Rector Mgfco.,
Excmos. e Ilmos. Sres.,
Doctores y Miembros del Claustro de la Universidad de Córdoba,
Compañeros y amigos internacionalistas,
Sras. y Sres.

1. Todo mi agradecimiento al Consejo de Gobierno por haberme conferido el honor de tomar la palabra en el día de hoy para solicitar la investidura como Doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Córdoba del Excmo. Sr. Don Juan Antonio Carrillo Salcedo. Dicha solicitud encuentra su origen en una muy sentida propuesta del grupo de internacionalistas del que formo parte (profesores doctores Manuel Hinojo Rojas, Carlos Espaliú Berdud, Eva M^a Vázquez Gómez, Miguel García García-Revilla y Víctor L. Gutiérrez Castillo) que posteriormente recibió el apoyo unánime tanto de la Junta de la Facultad de Derecho como de la Comisión de Doctorado y de ese máximo órgano de gobierno de la Universidad de Córdoba.

En el informe que, a título de relator, presenté en su día a nuestro Consejo de Gobierno, señalaba que, en mi opinión, lo que más avala la propuesta de otorgamiento del grado de Doctor *Honoris Causa* a favor del profesor Juan Antonio Carrillo, a pesar de sus muchos y relevantes méritos, premios y honores, es su obra científica; la enorme calidad y la trascendencia de sus más de ciento cincuenta estudios publicados le hacen merecedor de un lugar muy privilegiado en la doctrina “de mayor competencia de las distintas naciones” a la que hace referencia el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

En ese informe destacaba asimismo la continua e intensa relación que el profesor Juan Antonio Carrillo ha mantenido con la Universidad de Córdoba y, en particular, con su Facultad de Derecho. Los cuatro catedráticos de Derecho internacional público o de Derecho internacional privado que han pasado por las aulas de esta Universidad son deudores directos de su magisterio. Quisiera hoy evocar al profesor José Manuel Peláez Marón, cuya sincera amistad también comparto con el doctorando.

2. Tengo la distinción de ser, en el tiempo, el primer discípulo de su nueva etapa sevillana. Conocí a mi maestro en 1980, año en el que él regresaba a sus orígenes, después de un periodo granadino y otro madrileño, y yo me disponía a cursar el quinto año de la Licenciatura en Derecho en la Universidad (madre y hermana) de Sevilla. Junto a mis compañeros de curso, pude apreciar que algo revolucionario había sido introducido en el modelo de enseñanza hasta entonces conocido y que unía al mismo tiempo claridad, amenidad, dinamismo, brillantez, rigor científico y humanidad.

Desearía detenerme un momento en esta última nota y completarla con la de su humildad. Desde un principio reparé en la atención que nos prestaba, pero no sólo al conjunto de la clase sino también a cada uno de nosotros, individualmente, esto es, en las relaciones con sus alumnos sabía combinar sabiamente el multilateralismo y el bilateralismo, los intereses y objetivos de la comunidad y las necesidades personales. Su exposición en clase nos gustaba tanto como sus respuestas en el coloquio que todos los días teníamos y que prolongábamos el mayor tiempo posible. Al plantear nuestras dudas, interrogantes o inquietudes, nuestro profesor de Derecho internacional las abordaba, las contestaba, haciéndonos sentir respetados y valorados, poniéndose a nuestra altura, como si le estuviera hablando al profesor más consagrado.

Se presentó, y se sigue presentando, como un profesor sin *manual* (aun reconociendo la necesidad de los manuales y la admiración por sus autores). Ese curso 1980/1981 recomendó para el estudio la excelente monografía del antiguo presidente de la Corte Internacional de Justicia, el uruguayo Eduardo Jiménez de Aréchaga, que llevaba por título *El Derecho internacional contemporáneo* y que había sido fruto de su curso general en la *Académie de Droit international* de La Haya (*International Law in the Past Third of a Century*). He de reconocer que el conjunto de la obra del profesor Jiménez de Aréchaga ha ejercido una notable influencia en mi formación como jurista, del mismo modo que la tuvieron después las de los profesores Michel Virally, Philippe Cahier o Daniel Vignes. A pesar de ello, y como muestra de su humildad (y que yo también consideraba como muestra de su inteligente y amable sentido del humor), el profesor Juan Antonio Carrillo me quiso convencer en alguna ocasión de que era Aréchaga, y no él, mi mayor referencia en la doctrina científica.

Todavía después de 1991, año en el que publicó su *Curso de Derecho internacional público. Introducción a su estructura, dinámica y funciones*, curso que venía ensayando en clase desde mucho antes y que quiso dedicar a sus antiguos alumnos, el doctor Juan Antonio Carrillo sigue considerándose como un profesor sin *manual*. Desde esa fecha se define, si llega el caso, como el autor de un *curso*, pero no por razones formales sino por una cuestión de método: En su *Curso*, las diferentes instituciones jurídicas del Derecho internacional contemporáneo no se colocan de modo mecánico, una tras otra, sino que se funden e interaccionan, un método que él reconoce no ser muy ortodoxo y que se presta poco a los aprendizajes de pura memoria, sin apenas comprensión.

3. En el libro homenaje al profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo, el antiguo Director General de la UNESCO, Federico Mayor Zaragoza, ha escrito que nuestro doctorando "es una de las personas de mayor estatura intelectual y

visión global" que ha conocido. Reacio, en principio, al exceso de especialización, a la "microcirugía" (la tiranía del "dios Mercado" -según él- llega incluso a la investigación y la enseñanza universitarias, donde impone especializaciones excesivas), Juan Antonio Carrillo siempre ha recomendado a sus discípulos la búsqueda de una visión global de la disciplina a través de la preocupación científica por los diversos problemas que la conforman y no sólo por alguno o algunos de ellos.

En su obra, sin embargo, hay tanto reflexiones sobre problemas generales (y menos generales) como análisis detallados de cuestiones concretas. Estas reflexiones y análisis siempre han confluído en sus estudios en materia de Derecho comunitario europeo, Derecho internacional privado, Relaciones internacionales o Derecho internacional público, disciplina ésta última a la que ha dedicado la mayor parte de su tiempo, especialmente a partir de 1980 cuando la reorganización administrativa de las enseñanzas de la Licenciatura de Derecho le forzó a optar por el Derecho internacional público en detrimento del Derecho internacional privado, disciplinas de las que, tanto de una como de otra, era catedrático desde 1963, a los 28 años de edad.

Su visión global del Derecho internacional público, producto de sus trabajos sobre el estado y la evolución de la subjetividad internacional, la elaboración y la aplicación de las normas, la responsabilidad internacional, el contenido y las funciones del Derecho internacional, la estructura de la sociedad internacional o, entre otros, sobre la Organización de las Naciones Unidas, la protección internacional de los Derechos Humanos, el Derecho del mar o la formación histórica del Derecho internacional, le procuró, ya en 1969, y posteriormente en 1976 con una segunda edición, construir y redactar una de las mayores obras de la ciencia del Derecho internacional en el siglo XX: *Soberanía del Estado y Derecho internacional*.

En esta obra, el profesor Carrillo parte de una realidad básica y de un hecho indiscutible: la soberanía del Estado y los rasgos de subjetivismo y

discrecionalidad, voluntarismo y relativismo que ésta imprime al Derecho internacional, pero advirtiendo al mismo tiempo que el orden internacional ya no puede ser comprendido y explicado exclusivamente en función del Estado soberano, porque éste no vive aislado, sino inmerso en un grupo social más amplio y complejo, la sociedad internacional, que no se reduce a lo interestatal. En su opinión, se establece así una dinámica y una tensión entre lo individual y lo colectivo, cada uno de estos planos con sus exigencias propias y distintas, contribuyendo ambos a explicar la situación actual del Derecho internacional, en la que uno de los rasgos característicos es el paso del bilateralismo al multilateralismo en una zona cada vez más amplia de las relaciones internacionales, el paso de un sistema descentralizado a un sistema en el que el fenómeno de organización internacional trae consigo consecuencias innegables.

Esta misma idea y esa misma visión global también están presentes en el curso general que, con el título de *Droit international et souveraineté des États*, impartió en 1996 en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, o en su monografía *Soberanía de los Estados y Derechos Humanos en Derecho internacional contemporáneo*, que ha conocido dos ediciones (1995 y 2001). La posición del Estado en el orden internacional sigue siendo, todavía hoy, objeto de la preocupación intelectual del profesor Juan Antonio Carrillo al proponer una relectura revalorizadora y funcional de la soberanía. En su reciente libro *Globalización y orden internacional* (2004), comparte con el que fue su compañero, el profesor Roberto Mesa, que posiblemente el (denostado) Estado sea el último baluarte protector de los marginados, pareciéndole indispensable que la globalización no quede abandonada a la suerte del mercado y que los Estados desarrollen las capacidades nacionales, regulen la actividad económica, fomenten la equidad y la justicia y provean los servicios públicos esenciales.

Él reconoce que pudiera parecer una contradicción que un profesor de Derecho internacional que tanto ha insistido en sus publicaciones en el desarrollo progresivo y en las transformaciones experimentadas en el Derecho internacional, afirme y defienda la función de los Estados soberanos en la

regulación ordenada de la vida internacional, pero hay que recordar que la soberanía no puede limitarse a su aspecto negativo y que ésta implica igualmente *deberes y obligaciones de los Estados*, de ahí que lejos de ser un obstáculo para la existencia y desarrollo del Derecho internacional, la soberanía sea por el contrario un instrumento para su realización.

4. Para el profesor Juan Antonio Carrillo, el Derecho internacional, concebido tradicionalmente como un orden jurídico distribuidor de competencias y regulador de las relaciones de coexistencia y de cooperación entre los Estados soberanos, se ve hoy investido de una misión de transformación de la sociedad internacional, al servicio de la paz, la promoción y protección de los derechos humanos, el desarrollo integral y sostenible de los pueblos y la preservación del equilibrio ecológico del planeta .

En su concepción del Derecho internacional, de esta forma, se refleja una clara perspectiva axiológica. Frente a la pretendida neutralidad del Derecho internacional clásico, en apariencia desligado de ideologías, el profesor Carrillo concibe al Derecho internacional como un ordenamiento axiológicamente orientado por los valores de la solidaridad y la universalidad. Inspirándose en la tradición universalista heredada de Vitoria y de Kant, propugna un Derecho internacional basado en los principios de *equidad*, frente a reciprocidad, *legitimidad*, frente a la pretendida neutralidad axiológica del Derecho internacional tradicional, y *comunidad internacional*, frente a la exclusividad de la soberanía territorial de los Estados.

Esta concepción del orden jurídico internacional es reflejo, a su vez, de su actitud personal ante la vida y las personas. Como ha escrito recientemente el antiguo Ministro de Asuntos Exteriores de España y antiguo miembro de la Comisión Europea, Marcelino Oreja Aguirre, lo que más le ha sorprendido de su buen amigo, más allá de su riqueza mental, buen criterio y erudición portentosa, es su fidelidad a unos principios y valores éticos y morales, que ha

defendido siempre y en toda circunstancia por encima de cualquier conveniencia o interés personal.

Nadie duda de la visión profundamente humanista del profesor Juan Antonio Carrillo, una visión que él siempre ha considerado heredada de sus maestros Manuel Giménez Fernández, con su concepción personalista del Derecho, y Mariano Aguilar Navarro, con su concepción del orden internacional basado en la primacía de la persona y en la noción de comunidad internacional.

Esa visión ha tenido traducción en una parte muy importante de su obra, la dedicada a los Derechos Humanos, materia en la que concurrió el elemento complementario de las funciones cuasi-judiciales, en la Comisión Europea de Derechos Humanos, y judiciales, en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, desempeñadas por el profesor Carrillo en Estrasburgo desde 1979 a 1990. Pero junto a este elemento, existe otro que explica perfectamente su obra en materia de Derechos Humanos y que ha sido destacado por su discípulo el profesor Alejandro J. Rodríguez Carrión: la materia, el tema, no sólo se convirtió para Juan Antonio en un objetivo científico sino también en centro de su actividad e inquietudes personales.

Unas inquietudes personales, por otra parte, que lo han hecho un auténtico militante de la vanguardia en la protección y promoción de unos Derechos Humanos que para él están amenazados por dos grandes peligros: por una parte, las palabras hueras y grandilocuentes que los proclaman como universales, indivisibles e inalienables y, por otra, su manipulación a favor del fuerte contra el débil, lo que le lleva a preguntarse acerca del estado de *lo humano* en los "pueblos crucificados", expresión propuesta por el Padre Jon Sobrino que para Juan Antonio no supone emplear un lenguaje metafórico sino una expresión necesaria para esclarecer y saber como está lo humano en pueblos cuya situación no es un hecho de la naturaleza sino algo producido.

5. Su obra en el ámbito del Derecho internacional privado ha partido siempre de la consideración de que el Derecho está al servicio de la sociedad y de las personas que la integran. En realidad, toda su obra, en opinión certera de su discípula Elisa Pérez Vera, se encuentra orientada a consolidar un “proceso de humanización” del Derecho internacional.

En ese ámbito podrían resaltarse dos trabajos esenciales: Su libro *Derecho internacional privado. Introducción a sus problemas fundamentales*, que a tantos estudiantes de Derecho españoles ha formado (a pesar de que en su prefacio se advierte que este “libro *no es un Manual* de Derecho internacional privado sino una *Introducción* a algunos de sus problemas fundamentales”), y su curso de 1978 en la Academia de Derecho internacional de La Haya, *Le renouveau du particularisme en Droit international privé*.

Ambos estudios fueron el punto de partida de mi breve incursión (1985-1988) en el complejo y atractivo mundo del Derecho internacional privado. Siempre recuerdo la posición mantenida por el doctorando en el clásico debate doctrinal acerca de la naturaleza del derecho extranjero reclamado por la norma de conflicto. Frente al particularismo nacionalista, que difícilmente consiente la aplicación de la ley extranjera y que, en último caso, considera que se incorporaría al ordenamiento del foro como simple hecho, el profesor Juan Antonio Carrillo cree, sin embargo, que esa ley conserva su primitiva condición jurídica sin transformarse en un hecho; por tanto, para él, la norma extranjera *es Derecho, aunque extranjero*, esto es, un Derecho que, en relación con la *lex fori*, sólo contiene unas diferencias de grado, que no afectan a su naturaleza jurídica.

Como sostuvo en su curso de La Haya, el Derecho internacional privado hunde sus raíces en el orden internacional, fuera del cual sería difícilmente concebible. No pudiéndose hacer abstracción de la realidad previa de una sociedad internacional, el Derecho internacional privado constituye una expresión jurídica del deber de los Estados de cooperar mutuamente. Pues

bien, es éste deber de cooperación el que obliga a los Estados a tener en cuenta los ordenamientos jurídicos extranjeros.

6. Todos los que hemos tenido la suerte de trabajar con él reconocemos que una de sus grandes virtudes es la del respeto a las conclusiones personales, mediando, claro está, una buena fundamentación y un correcto desarrollo. Su "escuela" (me cuesta utilizar este vocablo; a él no le gusta y a mí tampoco) es la de la independencia de juicio y no la de una concreta pauta filosófica, con método prefijado, que conduce al encasillamiento. Su mayor enseñanza ha sido, por tanto, la de la tolerancia (hasta donde pueda llegar la tolerancia) al razonamiento y conclusiones de otros.

Salvando las distancias, Juan Antonio y quien estas líneas escribe no siempre han coincidido exactamente en el planteamiento y en las deducciones. Aparentemente, yo me acerco más que él al realismo, a ese realismo que para Juan Antonio es tan respetuoso del desorden. En el prólogo que escribí en mi libro sobre *La jurisdicción contenciosa de la Corte Internacional de Justicia*, decía que yo situaba mi reflexión en lo que hay -la jurisdicción voluntaria-, formulando propuestas de mejora y perfeccionamiento del sistema, "pero sin ir más allá", lo que le llevaba a concluir que un claro realismo parece inspirar mi pensamiento, en el que acaso haya "una resignada aceptación de lo que generalmente se denomina crisis de la justicia internacional" y de ese órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Esto lo escribía en 1987. Pocos años después, los hechos (el renovado interés por la jurisdicción internacional) han dado la razón a esa actitud, de esperanza más que de utopía, que siempre ha tenido.

A pesar de ello, mantengo -fruto de mi independencia de juicio- que coincido con el profesor Carrillo en el realismo, en la virtualidad del realismo. Ambos prescindimos de los mitos, de los dogmas, de las ideas preconcebidas, pero fijamos los primeros objetivos en el *ser*, en lo que las cosas son, porque

no se puede valorar sin una previa determinación de las mismas. El realismo, una actitud realista, no implica conformarse con la realidad. La previa determinación de las cosas, el conocimiento del medio en el que nos desenvolvemos, aporta esos elementos y argumentos sólidos que los juristas estamos obligados a encontrar antes de formular toda propuesta que recoja nuestra esperanza y nuestro compromiso con el hombre y su vida digna, con la justicia y con la paz.

Lo que sucede es que el profesor Juan Antonio Carrillo es *ante todo* un científico comprometido con esos valores de paz, justicia y dignidad, pero sin perder el contacto con el suelo. Un buen ejemplo de lo que sostengo es su posición en torno a las Naciones Unidas y, en particular, a la reforma de la Carta. El internacionalista español que, con apoyo tanto en la teoría como en la práctica, insufló una savia nueva en los estudios sobre la ONU en nuestro país, el profesor Carrillo Salcedo, es uno de los miembros de la doctrina que más reiteradamente señalan que lo que hay que hacer es cumplir con la letra y el espíritu de este instrumento constitucional de la comunidad internacional. Para él, los principios y la estructura institucional del sistema de las Naciones Unidas están vigentes y más que cambiarlos o crear unas nuevas Naciones Unidas, lo importante es aplicar la Carta.

7. Es evidente, por tanto, que los fundamentos axiológicos están muy presentes en su concepción del Derecho internacional. Pero, junto a éstos, el profesor Juan Antonio Carrillo ha dedicado una especial atención a los fundamentos históricos y sociológicos. Podrían citarse al respecto muchas de sus obras. Dos excelentes muestras son sus monografías *El Derecho internacional en un mundo en cambio*, publicada en 1984, y *El Derecho internacional en perspectiva histórica*, publicada en 1991. La primera está dedicada a Matilde Donaire, esposa admirable por su sensibilidad, talento y entrega. La segunda a sus compañeros de curso de la Facultad de Derecho de Sevilla (promoción 1951-1956), a los que recuerda el complejo mundo teórico

poblado por sabios de extraño nombre y de difíciles ideas en el que se sumergían con el estudio del Derecho internacional. Con esta obra, el profesor Juan Antonio Carrillo ha logrado materializar el esfuerzo de síntesis y de concreción que se propuso con una interpretación histórica del Derecho internacional basada en los hechos, las normas, los valores y la reflexión doctrinal, que ha tenido por objeto “ver y observar a distancia” este ordenamiento “para poder apreciarlo en su verdadero valor”.

8. En esa interpretación histórica del Derecho internacional, nuestro doctorando se confiesa discípulo tanto de don Mariano Aguilar Navarro como de don Antonio Truyol y Serra. La confesión de la deuda contraída con sus mayores y maestros (y compañeros, caso del profesor Julio D. González Campos), el reconocimiento del magisterio de los demás, define la personalidad y la humildad que caracteriza al profesor Juan Antonio Carrillo. Si algo le llena de manera especial es, precisamente, la humildad que pudieran desprender las personas con las que trata. Una vez me contó admirado que, con ocasión del doctorado *honoris causa* por la Universidad de Granada del profesor Henri Batiffol, este gran maestro francés del Derecho internacional privado se negó de manera cortés a pasar lúdicamente un día más en España, el siguiente a su doctorado, un domingo, porque no le hubiera dado tiempo a preparar su clase del lunes en la Facultad.

9. Comprenderán que es muy difícil elaborar la *laudatio* de alguien que en la vida de uno ha sido algo más que un maestro. Antes de empezar a escribir pensaba que debía alternar razón y corazón. La primera, la razón, la he seguido en la medida de mis posibilidades. El segundo, el corazón, siempre ha estado presente, quizás con poca traducción. En el fondo, el corazón no me ha engañado, porque era consciente de que se saldría del papel, de que los sentimientos se desbordarían. Siguen quedando, por tanto, en la intimidad, que es donde se describen mejor y alcanzan todo su valor.

Muchas gracias, querido maestro, por tus enseñanzas, por tu confianza y por esa sinceridad que siempre ha presidido tu relación conmigo. He sido un hombre de suerte al tener el privilegio de trabajar bajo la batuta de un magisterio y talante personal difíciles de superar. Sirviéndome de las palabras empleadas por mi buen amigo el profesor Juan José González Rus en la objeción a la propuesta de otorgamiento de este doctorado *honoris causa*, gracias, querido maestro, por tu exquisita educación, tu proverbial amabilidad, tu extremada discreción, tu extraordinario respeto a los demás, tu claro sentido de la dignidad personal, propia y ajena, tu comprensión y alto sentido de la solidaridad, tu certero y comprometido sentido de la justicia, tu honradez, tu hombría de bien, tu firme sentido de la responsabilidad, el alto grado de exigencia que siempre te has impuesto en el cumplimiento de tus obligaciones y deberes, tu inteligente y amable sentido del humor y tu exacerbado sentido de la humildad. Gracias.

10. Así pues, considerados y expuestos todos estos hechos, dignísimas autoridades y doctores, Sr. Rector Magnífico os solicito y encarecidamente os ruego que otorguéis y confiráis al Excmo. Sr. Don Juan Antonio Carrillo Salcedo el supremo grado de Doctor "Honoris Causa" por la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba.